CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2022/08/02 HORA: 14:34:26

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: wJdL11pPZt

OPERACION: AB22170583 PAGINA: 1

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

EL JUEVES 1 DE DICIEMBRE DE 2022, SE REALIZARÁN LAS ELECCIONES DE JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA MÁS INFORMACIÓN, PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597, AL CORREO ELECCIONJUNTADIRECTIVA@CCB.ORG.CO, DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL (AVENIDA EL DORADO #68D-35, PISO 4), O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos

QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

*** CONTINUA ***

Signature Not Verified
Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2022/08/02 HORA: 14:34:26

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: wJdL11pPZt

OPERACION: AB22170583 PAGINA: 2

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

NOMBRE : AGUAS DE BOGOTA S A ESP
N.I.T. : 830.128.286-1 Administración : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01311543 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2003

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :28 DE MARZO DE 2022
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022
ACTIVO TOTAL : 42,548,893,232

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : carrera 11 No 93 -92 piso 2 y 3
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : NOTIFICACIONES@AGUASDEBOGOTA.COM.CO
DIRECCION COMERCIAL : Carrera 11 No 93 -92 piso 2 y 3
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : NOTIFICACIONES@AGUASDEBOGOTA.COM.CO

CERTIFICA:

Por Escritura Pública No. 0001931 del 2 de julio de 2003 de Notaría 35 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de septiembre de 2003, con el No. 00899803 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada EMPRESA REGIONAL DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S A ESP ACUEDUCTO REGIONAL S A ESP.

CERTIFICA:

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Cert. Cap. del 23 de diciembre de 2003 de la Revisor Fiscal	00914581 del 8 de enero de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0003006 del 22 de	00973262 del 21 de enero de

*** CONTINUA ***

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

diciembre de 2004 de la Notaría 41 de Bogotá D.C.	2005 del Libro IX
E. P. No. 0001214 del 14 de junio de 2005 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00996375 del 16 de junio de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0000902 del 16 de mayo de 2006 de la Notaría 9 de Bogotá D.C.	01055751 del 17 de mayo de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0000694 del 9 de mayo de 2007 de la Notaría 9 de Bogotá D.C.	01134378 del 30 de mayo de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0001078 del 10 de julio de 2007 de la Notaría 9 de Bogotá D.C.	01144875 del 13 de julio de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0000436 del 15 de abril de 2008 de la Notaría 9 de Bogotá D.C.	01211106 del 6 de mayo de 2008 del Libro IX
E. P. No. 1894 del 15 de abril de 2009 de la Notaría 9 de Bogotá D.C.	01292158 del 24 de abril de 2009 del Libro IX
E. P. No. 5887 del 2 de octubre de 2009 de la Notaría 9 de Bogotá D.C.	01332019 del 5 de octubre de 2009 del Libro IX
E. P. No. 22 del 14 de enero de 2014 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	01834819 del 15 de mayo de 2014 del Libro IX
Acta No. 34 del 28 de julio de 2015 de la Asamblea de Accionistas	02048888 del 28 de diciembre de 2015 del Libro IX
E. P. No. 1202 del 18 de agosto de 2016 de la Notaría 22 de Bogotá	02134907 del 26 de agosto de 2016 del Libro IX

*** CONTINUA ***

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

D.C. E. P. No. 22076 del 25 de noviembre de 2016 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	02163339 del 5 de diciembre de 2016 del Libro IX
E. P. No. 20481 del 31 de octubre de 2017 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	02272921 del 2 de noviembre de 2017 del Libro IX
E. P. No. 9319 del 23 de mayo de 2018 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	02343319 del 25 de mayo de 2018 del Libro IX
E. P. No. 9200 del 26 de abril de 2021 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	02703693 del 10 de mayo de 2021 del Libro IX

CERTIFICA:

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

CERTIFICA:

La sociedad tendrá como objeto principal la prestación de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo y saneamiento básico en Bogotá D.C., en todo el territorio nacional y en el exterior. Para la prestación de los mencionados servicios, la sociedad podrá desarrollar todas las actividades conexas y complementarias con dicho objeto y ejecutar, entre otras, las siguientes actividades: 1. Captar, almacenar, tratar aguas, así como conducir, distribuir, y comercializar agua potable. 2. Recibir, conducir, tratar y disponer las aguas servidas, en los términos y condiciones fijadas por las normas para estos servicios, para lo cual, podrá recoger, tratar y eliminar los residuos sólidos, reciclar y utilizar los residuos líquidos producto de los procesos de tratamiento; 3. Recoger, conducir, regular y manejar las aguas lluvias

*** CONTINUA ***

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

y aguas superficiales que conforman el drenaje pluvial y el sistema hídrico dentro de su área de actividad, así como construir y operar sistemas superficiales de riego; 4. Construir, manejar, ampliar, reponer, reestructurar, mantener y conservar toda la infraestructura correspondiente a los servicios de acueducto, alcantarillado, aseo y saneamiento básico; para lo cual podrá ejecutar obras hidráulicas y civiles; 5. Realizar inversión en adquisición de bienes muebles o inmuebles, con el fin de explotarlos de acuerdo con la naturaleza y la destinación de los mismos, al igual que la administración, arrendamiento, gravamen y/o enajenación de esos bienes muebles o inmuebles, corporales e incorporales, y ejecutar las operaciones comerciales necesarias de acuerdo con el objeto principal de la sociedad; 6. Celebrar contratos de usufructo, arrendamiento, atípicos (Joint Venture), anticresis de facturación conjunta por la prestación del servicio público, promesa formal de constituir una empresa de servicios públicos y celebrar el contrato social derivado de la promesa que se encargue de la celebración y concesión. 7. Contratar empréstitos y realizar operaciones financieras encaminadas a obtener recursos para atender las actividades relacionadas con su objeto social; 8. Utilizar los mecanismos financieros de fiducia mercantil con o sin constitución de patrimonio autónomo y el leasing; y los demás que resulten apropiados para el desarrollo del objeto social; 9. La compra, venta, distribución, importación y/o exportación, adquisición, obtención y utilización a cualquier título de toda clase de bienes y servicios relacionados con el objeto social; 10. Diseñar y ejecutar programas y proyectos relacionados con la planificación, control y seguimiento de todo tipo de actividades relacionadas con los servicios públicos prestados. Para ello podrá realizar asesorías, consultorías, interventorías, investigaciones o diseños en forma independiente o en asocio con cualquier tipo de persona natural o

*** CONTINUA ***

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

jurídica de derecho privado o derecho público nacionales o extranjeras; 11. Recaudar los ingresos correspondientes a los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, aseo y saneamiento, básico prestados, y recaudar otras sumas relacionadas con el objeto social; 12. Fijar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo y saneamiento básico que se cobrarán a los usuarios, con base en la normatividad que expida el organismo de regulación competente, así como el valor del peaje por el uso de la infraestructura; 13. Administrar subsidios y contribuciones, con arreglo a las leyes vigentes que regulan esta materia; 14 adoptar las condiciones uniformes de los contratos de servicios públicos de acueducto, alcantarillado, aseo y saneamiento básico de acuerdo con las normas expedidas por la comisión de agua potable y saneamiento básico en el territorio nacional o el organismo competente cuando los servicios se presten internacionalmente; 15. Solicitar y tramitar todo tipo de permisos y licencias que sean necesarias en el desarrollo de las obras y proyectos relacionados con el cumplimiento del objeto principal, cumpliendo siempre con los principios de conservación y desarrollo sostenible. 16. Efectuar la operaciones de tesorería necesarias para el manejo adecuado de la liquidez y para financiación de la empresa, tales como invertir en fondos propios en bonos, depósitos a término, cuentas en entidades financieras, valores bursátiles, cuotas o partes, acciones en sociedades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, ya sea mediante l constitución de otras empresas o la adquisición de acciones o cuotas o partes de las mismas y la negociación de toda clase de derechos, siempre y cuando en tales eventos la sociedad no incurra en la actividad de intermediación financiera; 17. Dar o tomar dineros o especies en mutuo sin incurrir en la actividad de intermediación financiera, sin que ello limite la posibilidad de la empresa de colocar sus excedentes de recursos, 18.

*** CONTINUA ***

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Gestionar patentes de invención, registros marcarios o de nombres y celebrar contratos relacionados con la propiedad industrial. 19. Celebrar el contrato de cuenta corriente. Girar, endosar, cobrar, protestar, pagar toda clase de títulos valores; 20. Asociarse, conformar uniones temporales o consorcios, hacer alianzas o asociaciones estratégicas con personas jurídicas o naturales de derecho privado o derecho público que desarrollen actividades similares, conexas o complementarias con su objeto, con el objetivo presentar propuestas y ejecutar contratos para prestar sus servicios; así mismo podrá realizar alianzas público privadas en el marco de la ley. 21. Presentarse a licitaciones públicas o privadas y hacer las ofertas correspondientes; 22. Prestar bajo condiciones comerciales a terceros, bien sea empresas de servicios públicos, entidades territoriales en el orden nacional o quien tenga la obligación de prestar los servicios públicos en el exterior, todas las actividades relacionadas con la prestación del servicio requerido. Para ello podrá establecer todo tipo de contratos de conformidad con los parámetros legales que regulan los presentes estatutos. 23. Diseñar, construir y operar sistemas de tratamiento especializado de todo tipo de residuos sólidos y líquidos generados en el territorio nacional o ingresados al país a través de acuerdos, tratados internacionales o situaciones externas legalizadas previamente por el gobierno nacional. 24. Prestar todos los servicios especiales contemplados en las normas que regulan los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, aseo y saneamiento básico. Para ello, la sociedad podrá cargar, descargar, transportar, almacenar, aprovechar y transformar y disponer escombros, materiales o elementos como concretos o agregados producto de la construcción, demolición, así como capa orgánica, suelo y subsuelo de excavación. 25. Diseñar, construir y operar plantas o cualquier tipo de sistema de disposición final para toda clase de residuos sólidos y

*** CONTINUA ***

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

líquidos, incluidos los escombros, residuos de demolición o excavación residuos electrónicos y especiales. 26. Diseñar, construir, o remodelar plantas de tratamiento de aguas residuales en cualquier lugar del territorio nacional o internacionalmente. 27. Celebrar todo tipo de actos o contratos conducentes al cumplimiento o complemento del objeto social de la empresa incluidos contratos de trabajo y administración de personal requeridos para la prestación de los servicios públicos domiciliarios. Dichos contratos se podrán suscribir con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que tengan a su cargo la prestación de los servicios públicos contemplados en el objeto principal de la sociedad. 28. Celebrar todo tipo de contratos relacionados con la limpieza y mantenimiento de rondas de ríos, canales, sumideros y humedales, y otros tipos de ecosistema que requieran servicios de limpieza. Parágrafo primero: de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la ley 142 de 1994, se entiende incluida dentro del objeto social la facultad para participar como socio en otras empresas de servicios públicos (bien sea mediante la constitución de dichas empresas de servicios públicos o adquiriendo acciones de estas luego de su constitución); en las que tengan como objeto principal la prestación de un servicio o la provisión de un bien indispensable para cumplir su objeto, si no hubiere una amplia oferta de este bien o servicio en el mercado, así es que podrá adquirir representaciones en calidad de agente intermediario o apoderado, de cualquier clase de empresa extranjera que desarrolle las actividades principales, conexas, complementarias o accesorias materia del objeto de esta sociedad. De igual manera, la sociedad podrá representar legalmente cualquier empresa en la que tenga participación accionaria. 29. Ejecutar actividades de saneamiento básico ambiental y gestión ambiental enmarcados en la intervención, evaluación, estudio, mitigación y manejo del riesgo, e impacto ambiental, en todo tipo de

*** CONTINUA ***

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

ecosistemas, naturales y urbanos para su cuidado, conservación, desarrollo sostenible, rehabilitación, arborización, reforestación, restauración, mantenimiento y embellecimiento incluyendo el de sus especies de fauna y flora; así como el manejo, demolición, aprovechamiento, tratamiento, transporte y disposición de todo tipo de residuos que los mismos generen por sí mismos o por terceros. 30. La demás actividades conexas y complementarias al objeto social, como quiera que la enumeración realizada es a título enunciativo y ejemplificativo, más no taxativo, exclusivo ni excluyente de toda otra actividad que resulte conexa o complementarias al objeto principal.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
3900 (ACTIVIDADES DE SANEAMIENTO AMBIENTAL Y OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN DE DESECHOS)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
3811 (RECOLECCIÓN DE DESECHOS NO PELIGROSOS)
OTRAS ACTIVIDADES:
7112 (ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA)
3600 (CAPTACIÓN, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA)

CERTIFICA:

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $50.000.000.000,00
No. de acciones : 50.000,00
Valor nominal : $1.000.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $15.000.000.000,00

*** CONTINUA ***

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

No. de acciones : 15.000,00
Valor nominal : $1.000.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $15.000.000.000,00
No. de acciones : 15.000,00
Valor nominal : $1.000.000,00

CERTIFICA:

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 53 del 26 de mayo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de junio de 2020 con el No. 02578809 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Cristina Arango Olaya	C.C. No. 000000029104391
Segundo Renglon	Nadya Milena Rangel Rada	C.C. No. 000000052704948
Tercer Renglon	Cornelio Humberto Segura Barragan	C.C. No. 000000080311975
Cuarto Renglon	Dimitri Zaninovich Victoria	C.C. No. 000000080202083
Quinto Renglon	Jaime Andres Aragon	C.C. No. 000000079523458

*** CONTINUA ***

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Calvo

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Alvaro Ernesto Narvaez Fuentes	C.C. No. 000000079657352
Segundo Renglon	Gabriel Antonio Gutierrez Palacios	C.C. No. 000000019250719
Tercer Renglon	William Libardo Mendieta Montealegre	C.C. No. 000000079964172
Cuarto Renglon	Heyby Poveda Ferro	C.C. No. 000000052074407
Quinto Renglon	Natalia Ines Ayala Blandon	C.C. No. 000000043612651

CERTIFICA:

La administración y representación legal estará a cargo del Gerente general. El Gerente contará con suplentes designados por la Junta Directiva.

CERTIFICA:

Por Acta No. 174 del 4 de mayo de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de mayo de 2020 con el No. 02572716 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN

*** CONTINUA ***

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Gerente General Nestor Enrique Rodriguez Blanco C.C. No. 000000091235165

Por Acta No. 166 del 2 de julio de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de septiembre de 2019 con el No. 02504353 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Del Gerente General	Gladys Haydee Cuervo Torres	C.C. No. 000000051931983

CERTIFICA:

El Gerente General tendrá, además de las funciones que la ley o la Junta Directiva le señalen, las siguientes: 1) Expedir los actos, celebrar los contratos y ejecutar todas las operaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto social de la empresa. 2) Determinar la estructura organizativa de la empresa en relación con el buen funcionamiento de la misma. 3) Aprobar todos los manuales necesarios para el funcionamiento de la empresa, como por ejemplo el manual de contrataciones, manuales de funciones y los demás que garanticen los procesos de efectividad en el cumplimiento del objeto social. 4) Intervenir en las diversas operaciones de la empresa para asegurar la mejor utilización de los recursos económicos. 5) Vigilar los ingresos de la empresa por los diferentes conceptos que se causen 6) Orientar el manejo de los fondos y valores de la compañía de conformidad con las órdenes de la Asamblea de Accionistas y de la Junta Directiva. 7) Adelantar toda clase de estudios y gestiones relativas al financiamiento y servicio de la deuda de la compañía. 8) Adelantar los estudios financieros dirigidos a hacer más eficientes

*** CONTINUA ***

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

las operaciones normales de la compañía. 9) Cumplir las decisiones de la asamblea y de la Junta Directiva. 10) Manejar los asuntos y operaciones de la empresa, tanto los externos como los concernientes a su actividad interna y en particular a las operaciones técnicas, la contabilidad, la correspondencia y la vigilancia de sus bienes, todo dentro de las orientaciones emanadas de la asamblea de la Junta Directiva. 11) Celebrar cualquier clase de acto o contrato y constituir garantías para el desarrollo del objeto social de la empresa, siempre y cuando su cuantía no sea superior a la suma que corresponda en pesos en la cantidad de diez mil (10.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Cuando supere la mencionada cuantía requerirá la autorización de la Junta Directiva. 12) Nombrar y remover libremente las personas que deban desempeñar los empleos creados por la empresa salvo aquellos provistos por la Junta Directiva. 13) Constituir apoderados especiales para atender los asuntos judiciales y extrajudiciales, así como los trámites que deban adelantarse ante las autoridades de cualquier orden. 14) Mantener frecuentemente informada a la Junta Directiva sobre el funcionamiento de la sociedad y suministrarle los datos y los documentos que le soliciten. 15) Preparar y ejecutar el presupuesto que apruebe la Junta Directiva para la sociedad. 16) Ordenar y aprobar estudios de factibilidad. 17) Decidir sobre los asuntos comerciales, técnicos y administrativos de la sociedad que no requieren la aprobación de la Junta Directiva, 18) Coordinar y controlar la gestión de la empresa y mantener las relaciones públicas de la misma. 19) Organizar, dirigir y controlar el mantenimiento de la empresa. 20) Velar para que se lleven correctamente la contabilidad y los libros de la sociedad, autorizar y suscribir los balances e informes periódicos y someterlos a consideración de la junta, lo mismo que los estados financieros. 21) Presentar a consideración de la Junta Directiva informes sobre la

*** CONTINUA ***

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

marcha de la sociedad y sobre su situación comercial, administrativa y financiera 22) Presentar anualmente y en forma oportuna a la Junta Directiva y a la Asamblea General de Accionistas, las cuentas, el inventario. El balance general y el estado de pérdidas y ganancias junto con un informe sobre la marcha de los negocios sociales durante el ejercicio inmediatamente anterior, las innovaciones introducidas y aquellas por acometer en el futuro para el cabal cumplimiento del objeto social. 23) Determinar la inversión de los fondos disponibles que no sean necesarios para las operaciones inmediatas de la sociedad de acuerdo con las pautas que señale la Junta Directiva. Para inversiones permanentes cuyo valor exceda de la suma que corresponda en pesos a la cantidad de diez mil (10.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes, se requerirá la autorización de la Junta Directiva. 24) Cumplir y hace cumplir los estatutos de la sociedad 25) Ejercer las demás funciones legales y estatutarias. 26) Comparecer ante notario para legalizar las decisiones de la asamblea que requieran elevarse a escritura pública. 27) Las demás inherentes a su cargo.

CERTIFICA:

Por Escritura Pública No. 1428 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 8 de abril de 2015, inscrita el 15 de abril de 2015 bajo el No. 30810 del libro V, compareció Oscar Hernan Parra Erazo identificado con cédula de ciudadanía No. 12.967.985 de Pasto (Nariño) en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura pública, confiere poder general a el coordinador de servicios judiciales, doctor Carlos Andres Ortega Hurtado identificado con cédula de ciudadanía No. 80.873.151 de Bogotá, para que los apoderados aquí constituidos ejercerán la representación legal, en lo judicial y extrajudicial, de AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P, con las facultades de comparecer, asistir, actuar y representar ante los distintos despachos judiciales y administrativos, los asuntos y

*** CONTINUA ***

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

procesos en que tenga interés o sea parte del distrito capital, especialmente en las etapas y audiciencias de conciliación prejudiciales, judiciales y extrajudiciales que se promueven o surjan en las jurisdicciones civil, laboral, contenciosos administrativa y penal, así como en los asuntos relacionados con quiebras, concordatos, concursos de acreedores, procesos de liquidación, de ejecución fiscal, los enunciados en el decreto trescientos cincuenta (350) de mil novecientos ochenta y nueve (1989)conforme a lo dispuesto en los artículos setenta (70) y ciento uno (101) del código de procedimiento civil, en la ley veintitrés (23) de mil novecientos noventa y uno (1991), sus decretos reglamentarios números ciento setenta y uno (171) y ochocientos (800) y demás normas complementarias. Segunda. - la representación otorgada mediante el presente poder general conlleva la facultad de recibir notificaciones, constituir apoderados judiciales y otorgar poderes especiales dentro de los términos de ley para que los mismos actúen conforme al interés jurídico que sea parte AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. Tercer. - las facultades aquí otorgadas no implican capacidad jurídica para promover, iniciar o instalar acción alguna a nombre de AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.

Por Escritura Pública No. 2940 del 15 de febrero de 2017, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 17 de febrero de 2017, con el No. 00036877 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Gladys Haydeé Cuervo Torres, Secretaria General de AGUAS DE BOGOTÁ SA ESP, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.931.983 expedida en Bogotá, quien actuará para todos los efectos establecidos en el presente poder como mandataria principal. Parágrafo Primero. La apoderada aquí constituida representará al poderdante en nombre de AGUAS DE BOGOTÁ SA ESP, en los asuntos de carácter administrativo

*** CONTINUA ***

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

laboral, y en lo judicial y extrajudicial de la empresa AGUAS DE BOGOTÁ SA ESP, y especialmente en lo siguiente: A). Representar judicialmente a la empresa y notificarse de las providencias proferidas en los procesos judiciales, extrajudiciales, y dentro de las diligencias administrativas de carácter laboral (individual y colectivo) en las que sea parte AGUAS DE BOGOTÁ SA ESP. En general, se conceden amplias y suficientes facultades para que asuman la representación judicial y extrajudicial del poderdante cuando lo estimen conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso la empresa Aguas de Bogotá SA ESP quede sin representación en los procesos judiciales, extrajudiciales, Tribunales de Arbitramento, conciliaciones y actuaciones administrativas ante el Ministerio de Trabajo y órganos de control, sin que pueda alegarse en ningún evento que las facultades otorgadas son insuficientes, en razón de los amplios, plenos y suficientes poderes que se le confieren para la representación judicial, extrajudicial y administrativa para asuntos de carácter laboral (individual y colectivo) B. Constituir apoderados judiciales y otorgar poderes especiales a otros abogados o funcionarios, ante cualquier Corporación o Despacho Judicial, Ministerio Público, Órganos de Control, Ministerio de Trabajo, y en general en todas las actuaciones administrativas de carácter laboral y en los procesos judiciales y extrajudiciales, audiencias, demandas, pleitos, reclamaciones, litigios, diligencias, conciliaciones prejudiciales, judiciales y extrajudiciales, petición, actuación o diligencia que se inicien o que actualmente se tramiten en cualquier juzgado, tribunal o autoridad judicial o administrativa del país, y en los cuales sea parte la empresa Aguas de Bogotá SA ESP como demandante, demandada, vinculada, tercero, coadyuvante o impugnador. C) Conciliación: se faculta expresamente para asistir y conciliar en todos los procesos judiciales y extrajudiciales en que se requiera,

*** CONTINUA ***

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

especialmente en las audiencias de que tratan los artículos 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y 372 del Código General del Proceso, y demás normas que regulen la materia la modifiquen, complementen o adicionen, así como en audiencias especiales de pacto de cumplimiento, audiencias o diligencias de conciliación en general, tanto prejudiciales como judiciales y extrajudiciales, sin que pueda alegarse en ningún evento que las facultades otorgadas son insuficientes, en razón de los amplios, plenos y suficientes poderes que se le confieren para la representación judicial y extrajudicial. Segunda. La representación otorgada mediante el presente poder general conlleva la facultad de recibir notificaciones, constituir apoderados judiciales y otorgar poderes especiales dentro de los términos de ley, para que los mismos actúen conforme al interés jurídico en que sea parte AGUAS DE BOGOTÁ SA ESP. Tercera. Las facultades aquí otorgadas no implican capacidad jurídica para promover o iniciar acciones legales en nombre de AGUAS DE BOGOTÁ SA ESP.

Por Escritura Pública No. 12516 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 11 de julio de 2018, inscrita el 12 de julio de 2018 bajo el registro no 00039670 del libro V, compareció Juan Manuel García borrero identificado con cédula de ciudadanía No. 79.152.415 de Usaquén en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Dagoberto Estupiñán Rueda identificado con cédula ciudadanía No. 80.057.556, por el termino comprendido entre el 11 de julio de 2018 y el 6 de agosto de 2018, para que en nombre y representación del gerente general de AGUAS DE BOGOTÁ SA ESP, actúe y ejerza las atribuciones propias de la administración y representación

*** CONTINUA ***

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

legal consagradas en la constitución y en la ley, tanto en lo administrativo laboral, como en lo judicial y extrajudicial. Parágrafo primero. El apoderado aquí constituida representará al poderdante en nombre de AGUAS DE BOGOTÁ SA ESP, en los asuntos de carácter administrativo laboral, y en lo judicial y extrajudicial de la empresa AGUAS DE BOGOTÁ SA ESP, y especialmente en lo siguiente: A. Representar judicialmente a la empresa y notificarse de las providencias proferidas en los procesos judiciales, extrajudiciales y dentro de las diligencias administrativas de carácter laboral (individual y colectivo) en las que sea parte AGUAS DE BOGOTÁ SA ESP. En general, se conceden amplias y suficientes facultades para que asuma la representación judicial y extrajudicial del poderdante cuando lo estimen conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso la empresa AGUAS DE BOGOTÁ SA ESP quede sin representación en los procesos judiciales, extrajudiciales, conciliaciones y actuaciones administrativas ante el ministerio de trabajo y órganos de control, sin que pueda alegarse en ningún evento que las facultades otorgadas son insuficientes, en razón de los amplios, plenos y suficientes poderes que se le confieren para la representación judicial, extrajudicial y administrativa para asuntos de carácter laboral (individual y colectivo) B. Constituir apoderados judiciales y otorgar poderes especiales a otros abogados o funcionarios, ante cualquier corporación o despacho judicial, ministerio público, órganos de control, ministerio de trabajo y en los procesos judiciales y extrajudiciales, audiencias, demandas, pleitos, reclamaciones, litigios, diligencias, conciliaciones prejudiciales, judiciales y extrajudiciales, petición, actuación o diligencia que se inicien o que actualmente se tramiten en cualquier juzgado, tribunal o autoridad judicial o administrativa del país, en los cuales sea parte la empresa AGUAS DE BOGOTÁ SA ESP como demandante, demandada, vinculada, tercero,

*** CONTINUA ***

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

coadyuvante o impugnador. C. Conciliación: Se faculta expresamente para asistir y conciliar en todos los procesos judiciales y extrajudiciales en que se requiera, especialmente en las audiencias de que tratan los Artículos 180 del Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, 77 del código procesal del trabajo y de la seguridad social y 372 del código general del proceso, y demás normas que regulen la materia la modifiquen o adicionen, así como en audiencias especiales de pacto de cumplimiento, audiencias o diligencias de conciliación en general, tanto prejudiciales como judiciales y extrajudiciales, sin que pueda alegarse en ningún evento que las facultades otorgadas son insuficientes, en razón de los amplios, plenos y suficientes poderes que se le confieren para la representación judicial y extrajudicial. La representación otorgada mediante el presente poder general conlleva la facultad de recibir notificaciones, constituir apoderados judiciales dentro de los términos de ley, para que los mismos actúen conforme al interés jurídico en que sea parte AGUAS DE BOGOTÁ SA ESP. Las facultades aquí otorgadas no implican capacidad jurídica para promover o iniciar acciones legales en nombre de AGUAS DE BOGOTÁ SA ESP.

Por Escritura Pública No. 10.319 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 05 de junio de 2019, inscrita el 10 de Junio de 2019 bajo el registro No 00041604 del libro V, compareció LUIS MANUEL NEIRA NÚÑEZ, mayor de edad, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 79.590.776 de Bogotá D.C., en su condición de Representante Legal de la sociedad de la referencia y quien protocolizó en este instrumento en el otorgamiento del poder general que se regirá bajo las siguientes: CLÁUSULAS. PRIMERA: Otorgar PODER GENERAL amplio y suficiente, al doctor GERMÁN RICARDO CASTELLANOS MAYORGA, Asesor de la

*** CONTINUA ***

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Secretaría General de Aguas. de Bogotá SA ESP, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.166.227 de Tunja, para que, a partir del 5 de junio de 2019 y hasta que culmine la incapacidad médica. de la doctora GLADYS HAYDÉE CUERVO TORRES, Secretaria General de Aguas de Bogotá S.A. ESP., actúe para todos los efectos como mandatario principal, por lo que representará al poderdante en nombre de AGUAS DE BOGOTÁ SA ESP. en los asuntos judiciales y extrajudiciales, y especialmente en lo siguiente: A. Representar judicialmente a la empresa y notificarse de las providencias proferidas en los procesos judiciales, extrajudiciales, y dentro de las diligencias administrativas en las que sea parte Aguas de Bogotá SA ESP. En general, se conceden amplias y suficientes facultades para que asuma la representación judicial y extrajudicial del poderdante cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso la empresa AGUAS DE BOGOTÁ SA ESP. quede sin representación en los procesos judiciales, extrajudiciales, conciliaciones y actuaciones administrativas de las entidades públicas y órganos de control, sin que pueda alegarse en ningún evento que las facultades otorgadas son insuficientes, en razón de los amplios, plenos y suficientes poderes que se le confieren. B. Constituir apoderados judiciales y otorgar poderes especiales a otros abogados o a trabajadores de la empresa para que los mismos actúen conforme al interés jurídico en que sea parte AGUAS DE BOGOTÁ SA ESP., ante cualquier Corporación o Despacho Judicial, Ministerio Público, Órganos de Control, Entidad Pública y-en general en todas las actuaciones administrativas, procesos judiciales y extrajudiciales, audiencias, demandas, pleitos, reclamaciones, litigios, diligencias, conciliaciones prejudiciales, judiciales y extrajudiciales, petición, actuación o -diligencia que se inicien o que actualmente se tramiten en cualquier Juzgado, Tribunal o Autoridad Judicial o Administrativa del país, y en los cuales sea parte la

*** CONTINUA ***

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

empresa AGUAS DE BOGOTÁ SA ESP. como demandante, demandada, vinculada, tercero, coadyuvante o impugnador. C. Conciliación: Se le faculta expresamente para asistir y conciliar en todos los procesos judiciales y extrajudiciales en que se requiera especialmente en las audiencias de que tratan los artículos 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo 77 de Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y 372 del Código General de Proceso y demás normas que regulen la materia o la modifiquen complementen o adicionen, así como en audiencias especiales de pacto de cumplimiento, audiencias o diligencias de conciliación en general tanto prejudiciales como judiciales y extrajudiciales, sin que pueda alegarse en ningún evento que las facultades otorgadas son insuficientes, en razón de los amplios, plenos y suficientes poderes que se le confieren. SEGUNDA: Otorgar PODER GENERAL amplio y suficiente, al doctor GERMÁN RICARDO CASTELLANOS MAYORGA, Asesor de la Secretaría General de Aguas de Bogotá SA ESP, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.166.227 de Tunja, para que, a partir del 5 de junio de 2019 y hasta que culmine la incapacidad médica de la doctora GLADYS HAYDÉE CUERVO TORRES, Secretaria General de AGUAS DE BOGOTÁ SA ESP.., actúe y ejerza en nombre y representación de A GUAS DE BOGOTÁ SA ESP., todas las actividades y actos que se deban ejecutar, relacionados con todos los contratos celebrados o que se celebren, en los que AGUAS DE BOGOTÁ SA ESP. participe como CONTRATANTE, así como todas las actividades y actos de carácter precontractual, contractual y poscontractuaI, incluyendo los contratos y convenios interadministrativos celebrados o que se celebren, circunscritos al objeto social de la empresa, observando estrictamente las normas aplicables a la materia, los estatutos sociales y las normas internas sobre contratación. Los documentos precontractuales, contractuales y poscontractuales que suscribirá el apoderado serán por

*** CONTINUA ***

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

montos superiores a cincuenta salarios mínimos mensuales vigentes (50 SMMLV) y hasta por diez mil salarios mínimos mensuales vigentes (10.000 SMMLV). TERCERA: Otorgar PODER GENERAL amplio y suficiente, al doctor GERMÁN RICARDO CASTELLANOS MAVORGA, Asesor de la Secretaría General de Aguas de Bogotá SA ESP, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.166.227 de Tunja, para que, a partir del 5 de junio de 2019 y hasta que culmine la incapacidad médica de la doctora GLADYS HAYDÉE CUERVO TORRES, Secretaria General de Aguas de Bogotá S.A. ESP., actúe y ejerza en nombre y representación de Aguas de Bogotá S.A. ESP, todas las actividades y actos que se deban ejecutar, relacionados con todos los contratos celebrados o que se celebren, en los que Aguas de Bogotá S.A. ESP participe como CONTRATISTA, así como todas las actividades y actos de carácter precontractual, contractual y poscontractual, incluyendo los contratos y convenios interadministrativos celebrados o que se celebren, circunscritos al objeto social de la empresa, observando estrictamente las normas aplicables a la materia, los estatutos sociales y las normas internas sobre contratación. Los documentos precontractuales, contractuales y poscontractuales que suscribirá la apoderado será hasta por diez mil salarios mínimos mensuales vigentes (10.000 SMMLV). CUARTA: El doctor GERMÁN RICARDO CASTELLANOS MAVORGA, Asesor de la Secretaría General de Aguas de Bogotá SA ESP, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.166.227 de Tunja, a partir del 5 de junio de 2019 y hasta que culmine la incapacidad médica de a doctora GLADYS HAYDÉE CUERVO TORRES, Secretaria General de AGUAS DE BOGOTÁ SA ESP.., queda facultado en los asuntos de carácter Contractual, para realizar las invitaciones respectivas a los posibles proveedores del bien y/o servicio correspondiente, a través de cualquier modalidad de contratación, prevista en la ley aplicable a AGUAS DE BOGOTÁ SA ESP. y en el Manual de Contratación de la empresa, seleccionar al mejor

*** CONTINUA ***

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

proveedor según los parámetros señalados en el Manual de Contratación de la Empresa, aprobar la solicitud de expedición de los respectivos Certificados de Disponibilidad Presupuestal, suscribir el contrato, designar al profesional que ejercerá la supervisión del contrato, ejecutar los actos necesarios para que a través del supervisor de cada contrato, se asegure la correcta ejecución del mismo. Suscribir todos los documentos que se generen con ocasión del contrato, previa solicitud y verificación del cumplimiento de las obligaciones del proveedor por parte del supervisor designado para tal fin, tales como modificaciones, prórrogas, adiciones, renovaciones, terminación, actas de recibo a: satisfacción, liquidación, pactar compromisos o cláusulas compromisoria, suscribir: acuerdos de pago, aceptar cesiones y en general todas las actividades inherentes a la actividad contractual. Así mismo, tendrá la facultad de suscribir contratos sin: cuantía. QUINTA: Los poderes generales otorgados mediante Escritura Pública 2940 de fecha 15 de febrero de 2017 y Escritura Pública 6647 de fecha 11 de abril de 2019, ambas de la Notaría 29 de Bogotá D.C., a la doctora GLADYS HAYDÉE CUERVO TORRES Secretaria General de Aguas de Bogotá SA. ESP., identificada con C.C. 51.931.98 de Bogotá D C se mantendrán incólumes a partir del día siguiente al vencimiento de su incapacidad médica. SEXTA Las facultades aquí otorgadas no implican capacidad jurídica para promover o iniciar acciones legales en nombre de AGUAS DE BOGOTÁ SA ESP.

Por Escritura Pública No. 18931 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 08 de octubre de 2019, inscrita el 11 de Octubre de 2019 bajo el registro No 00042371 del libro V, Compareció Luis Manuel Neira Núñez, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.590.776 de Bogotá D.C en su condición de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general

*** CONTINUA ***

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

amplio y suficiente a Maria Elizabeth Laverde Enciso, Asesor Gerencia Financiera de Aguas de Bogotá SA ESP, identificada con cédula ciudadanía No. 51.763.567 de Bogotá D.C., para que a partir del 15 de octubre de 2019 y hasta el 5 de noviembre de 2019 en nombre y representación de Aguas de Bogotá S.A. ESP, actúe y ejerza todas las actividades y actos que se deban ejecutar, relacionados con todas las órdenes de compra y cartas de aceptación celebradas o que se celebren, en los que Aguas de Bogotá SA ESP participe como CONTRATANTE y cuya cuantía no sea superior a los cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (50 SMMLV), así como todas las actividades y actos de carácter precontractual, contractual y poscontractual, circunscritos al objeto social de la empresa, observando estrictamente las normas aplicables a la materia, los estatutos sociales y las normas internas sobre contratación. La señora María Elizabeth Laverde Enciso, Asesor Gerencia Financiera de Aguas de Bogotá SA ESP, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.763.567 de Bogotá D.C., representará a AGUAS DE BOGOTÁ SA ESP. a partir del 15 octubre de 2019 y hasta el 5 de noviembre de 2019, en los asuntos de carácter Contractual señaladas en la cláusula primera del presente poder y queda facultada para realizar las invitaciones respectivas a los posibles proveedores del bien y/o servicio correspondiente, a través de cualquier modalidad de contratación, prevista en la ley aplicable a AGUAS DE BOGOTÁ SA ESP. y en el Manual de Contratación de la Empresa, seleccionar al mejor proveedor según los parámetros señalados en el Manual de Contratación de la Empresa, aprobar la solicitud de expedición de los respectivos Certificados de Disponibilidad Presupuestal, suscribir el contrato, designar al profesional que ejercerá la supervisión del contrato, ejecutar los actos necesarios para que a través del supervisor de cada contrato, se asegure la correcta ejecución del mismo. Suscribir todos los documentos que se

*** CONTINUA ***

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

generen con ocasión del contrato, previa solicitud y verificación del cumplimiento de las obligaciones del proveedor por parte del supervisor designado para tal fin, tales como modificaciones, prórrogas adiciones, renovaciones, terminación, liquidación, pactar compromisos o clausula compromisorias, aceptar cesiones y en general todas las actividades inherentes a la actividad contractual. Las facultades aquí otorgadas no implican capacidad jurídica para promover o iniciar acciones legales en nombre de AGUAS DE BOGOTÁ SA ESP.

Por Escritura Pública No. 7024 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 23 de junio de 2020, inscrita el 30 de Junio de 2020 bajo el registro No 00043619 del libro V, compareció Néstor Enrique Rodríguez Blanco, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.235.165 de Bucaramanga, en su calidad Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Eduardo Charry Gutiérrez, identificado con cédula ciudadanía No. 79.149.151 de Usaquén, para que en nombre y representación del Gerente General de AGUAS DE BOGOTÁ S.A. ESP, actúe y ejerza todas las actividades y actos que se deban ejecutar, relacionados con la administración de personal en la empresa AGUAS DE BOGOTÁ S.A. ESP. El apoderado aquí constituido representará al poderdante en nombre de AGUAS DE BOGOTÁ SA ESP, en los asuntos de administración de personal y queda facultado para suscribir todos los contratos laborales en los que AGUAS DE BOGOTÁ S.A. ESP actúe como empleador, así como sus modificaciones, prórrogas adiciones, renovaciones, terminación, liquidación y pago de salarios y prestaciones sociales adeudados a la finalización de la relación laboral, observando estrictamente las normas aplicables a la materia y los estatutos sociales de la empresa. Las facultades aquí otorgadas no implican capacidad jurídica para promover o iniciar acciones legales

*** CONTINUA ***

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

en nombre de AGUAS DE BOGOTÁ SA ESP.

Por Escritura Pública No. 571 del 14 de mayo de 2021, otorgada en la Notaría 77 del Círculo de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 21 de Mayo de 2021, con el No. 00045296 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Olga Lucía Cervantes Prieto, identificada con la cédula de ciudadanía No. 33.366.075, conforme a las siguientes cláusulas: PRIMERA: Para que a partir del 18 de mayo de 2021 y hasta el 8 de junio de 2021, actúe y ejerza en nombre y representación de AGUAS DE BOGOTÁ S.A. ESP, todas las actividades y actos que se deban ejecutar, relacionados con todas las órdenes de compra y cartas de aceptación celebradas o que se celebren, en los que AGUAS DE BOGOTÁ S.A. ESP participe como CONTRATANTE y cuya cuantía no sea superior a los cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (50 SMMLV), así como todas las actividades y actos de carácter precontractual, contractual y postcontractual, circunscritos aI objeto social empresa, observando estrictamente las normas aplicables a la materia, los estatutos sociales y las normas internas sobre contratación. SEGUNDA: Para representar a AGUAS DE BOGOTÁ S.A. ESP a partir del 18 de mayo de 2021 y hasta el 8 de junio de 2021, en los asuntos de carácter Contractual señaladas en la cláusula primera del presente poder y queda facultada para realizar las invitaciones respectivas a los posibles proveedores del bien y/o servicio correspondiente, a través de cualquier modalidad de contratación, prevista en la ley aplicable a AGUAS DE BOGOTÁ S.A. ESP y en el Manual de Contratación de la Empresa, seleccionar al mejor proveedor según los parámetros señalados en el Manual de Contratación de la Empresa, aprobar la solicitud de expedición de los respectivos Certificados de Disponibilidad Presupuestal, suscribir el contrato, designar al profesional que ejercerá la supervisión del contrato,

*** CONTINUA ***

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

ejecutar los actos necesarios para que a través del supervisor de cada contrato, se asegure la correcta ejecución del mismo. Suscribir todos los documentos que se generen con ocasión del contrato, previa solicitud y verificación del cumplimiento de las obligaciones del proveedor por parte del supervisor designado para tal fin, tales como modificaciones, prórrogas adiciones, renovaciones, terminación, liquidación, pactar compromisos o clausula compromisorias, aceptar cesiones y en general todas las actividades inherentes a la actividad contractual. Las facultades aquí otorgadas no implican capacidad jurídica para promover o iniciar acciones legales en nombre de AGUAS DE BOGOTÁ S.A. ESP.

Por Escritura Pública No. 571 del 14 de mayo de 2021, otorgada en la Notaría 77 del Círculo de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 21 de Mayo de 2021, con el No. 00045296 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Luisyan López Solórzano, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.865.391, conforme a las siguientes cláusulas: PRIMERA: Para que a partir del 18 de mayo de 2021 actúe y ejerza en nombre y representación de AGUAS DE BOGOTÁ S.A. ESP, todas las actividades y actos que se deban ejecutar, relacionados con todos los contratos celebrados o que se celebren, en los que AGUAS DE BOGOTÁ S.A. ESP participe como CONTRATANTE, así como todas las actividades y actos de carácter precontractual, contractual y poscontractual, incluyendo los contratos y convenios interadministrativos celebrados o que se celebren, circunscritos al objeto social de la empresa, observando estrictamente las normas aplicables a la materia, los estatutos sociales y las normas internas sobre contratación. Los documentos precontractuales, contractuales y poscontractuales que suscribirá el apoderado serán hasta por diez mil salarios mínimos mensuales vigentes

*** CONTINUA ***

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

(10.000 SMMLV). SEGUNDA: Para que a partir del 18 de mayo de 2021, actúe y ejerza en nombre y representación de AGUAS DE BOGOTÁ S.A. ESP, todas las actividades y actos que se deban ejecutar, relacionados con todos los contratos celebrados o que se celebren, en los que AGUAS DE BOGOTÁ S.A. ESP participe como CONTRATISTA, así como todas las actividades y actos de carácter precontractual, contractual y poscontractual, incluyendo los contratos y convenios interadministrativos celebrados o que se celebren, circunscritos al objeto social de la empresa, observando estrictamente las normas aplicables a la materia, los estatutos sociales y las normas internas sobre contratación. Los documentos precontractuales, contractuales y poscontractuales que suscribirá el apoderado será por montos superiores a los cincuenta (50 SMMLV) salarios mínimos mensuales vigentes hasta por diez mil salarios mínimos mensuales vigentes (10.000 SMMLV). TERCERA: Para representar a partir del 18 de mayo de 2021 a AGUAS DE BOGOTÁ S.A. ESP, en los asuntos de carácter Contractual y queda facultado para realizar las invitaciones respectivas a los posibles proveedores del bien y/o servicio Correspondiente, a través de cualquier modalidad de contratación, prevista en la ley aplicable a AGUAS DE BOGOTÁ S.A. ESP y en el Manual de Contratación de la Empresa, seleccionar al mejor proveedor según los parámetros señalados en el Manual de Contratación de la Empresa, aprobar la solicitud de expedición de los respectivos Certificados de Disponibilidad Presupuestal, suscribir el contrato, designar al profesional que ejercerá la supervisión del contrato, ejecutar los actos necesarios para que a través del supervisor de cada contrato, se asegure la correcta ejecución del mismo. Suscribir todos los documentos que se generen con ocasión del contrato, previa solicitud y verificación del cumplimiento de las obligaciones del proveedor por parte del supervisor designado para tal fin, tales como

*** CONTINUA ***

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

modificaciones, prórrogas, adiciones, renovaciones, terminación, actas de recibo a satisfacción, liquidación, pactar compromisos o cláusulas compromisorias, suscribir acuerdos de pago, aceptar cesiones y en general todas las actividades inherentes a la actividad contractual. Así mismo, tendrá la facultad de suscribir contratos sin cuantía.

Por Escritura Pública No. 1673 del 19 de octubre de 2021, otorgada en la Notaría 77 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 22 de octubre de 2021, con el No. 00046197 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Luisyan Lopez Solorzano, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.865.391 de Bogotá D.C., para que a partir del 19 de octubre de 2021 actúe y ejerza en nombre y representación de Aguas de Bogotá S.A. ESP, todas las actividades y actos que se deban ejecutar, relacionados con todas las órdenes de compra y cartas de aceptación celebradas o que se celebren, en los que Aguas de Bogotá S.A. ESP participe como contratante y cuya cuantía no sea superior a los cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (50 SMMLV), así como todas las actividades y actos de carácter precontractual contractual y poscontractual, circunscritos al objeto social de la empresa observando estrictamente las normas aplicables a la materia, los estatutos sociales y las normas internas sobre contratación. Que otorga poder general, amplio y suficiente al doctor Luisyan Lopez Solorzano, Secretario General de Aguas de Bogotá S.A. ESP, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.865.391 de Bogotá D.C. para que a partir del 19 de octubre de 2021 actúe y ejerza en nombre y representación de Aguas de Bogotá S.A. ESP, en los asuntos de carácter Contractual señaladas en la cláusula primera del presente poder y queda facultado para realizar las invitaciones respectivas a los posibles proveedores del bien y/o servicio correspondiente, a través

*** CONTINUA ***

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

de cualquier modalidad de contratación, prevista en la ley aplicable a Aguas de Bogotá S.A. ESP y en el Manual de Contratación de la Empresa, seleccionar al mejor proveedor según los parámetros señalados en el Manual de Contratación de la Empresa, aprobar la solicitud de expedición de los respectivos Certificados de Disponibilidad Presupuestal, suscribir el contrato ,designar al profesional que ejercerá la supervisión del contrato, ejecutar los actos necesarios para que a través del supervisor de cada contrato se asegure la correcta ejecución del mismo. Suscribir todos los documentos que se generen con ocasión del contrato, previo solicitud y verificación del cumplimiento de las obligaciones del proveedor por parte del supervisor designado para tal fin, tales como modificaciones, prórrogas adiciones, renovaciones, terminación, liquidación, pactar compromisos o clausulas compromisorias, aceptar cesiones y en general todas las actividades inherentes a la actividad contractual. Las facultades aquí otorgadas no implican capacidad jurídica para promover o iniciar acciones legales a nombre de Aguas de Bogotá S.A. ESP.

Por Escritura Pública No. 1068 del 10 de junio de 2022, otorgada en la Notaría 77 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 17 de Junio de 2022, con el No. 00047598del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a la doctora Lina María Sánchez Unda, Asesora de la Gerencia de Asuntos Legales y Defensa Judicial de Aguas de Bogotá SA ESP, ¡identificada con la cédula de ciudadana No. 52.853.602, a partir del 21 de junio de 2022, para que en nombre y representación del Gerente General de Aguas de Bogotá SA ESP, actúe y ejerza las atribuciones propias de la administración y representación legal consagradas en la Constitución y en la Ley, tanto en lo administrativo laboral, como en lo judicial y extrajudicial parágrafo Primero El apoderado aquí constituida representara al

*** CONTINUA ***

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

poderdante en nombre de Aguas de Bogotá SA ESP, en los asuntos de carácter administrativo laboral y en l judicial y extrajudicial de la empresa Aguas de Bogotá SA ESP, y especialmente en lo siguiente A Representar judicialmente a la empresa y notificarse de las providencias proferidas en los procesos judiciales, extrajudiciales, y dentro de las diligencias administrativas de carácter laboral (individual y colectivo) en las que sea parte Aguas de Bogotá SA ESP. En general, se conceden amplias y suficientes facultades para que asuma la representación judicial y extrajudicial del poderdante cuando lo estimen conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso la empresa Aguas de Bogotá SA ESP quede sin representación en los procesos judiciales, extrajudiciales, conciliaciones y actuaciones administrativas ante el Ministerio de Trabajo y órganos de control, sin que pueda alegarse en ningún evento que las facultades otorgadas son insuficientes, en razón de los amplios, plenos y suficientes poderes que se le confieren para la representación judicial, extrajudicial y administrativa para asuntos de carácter laboral (individual y colectivo) B. Constituir apoderados judiciales y otorgar poderes especiales a otros abogados o funcionarios, ante cualquier Corporación o Despacho Judicial, Ministerio Público, Órganos de Control, Ministerio de Trabajo, y en general en todas las actuaciones administrativas de carácter laboral y en los procesos judiciales y extrajudiciales, audiencias, demandas, pleitos, reclamaciones, litigios, diligencias, conciliaciones prejudiciales, judiciales y extrajudiciales, petición, actuación o diligencia que se inicien o que actualmente se tramiten en cualquier juzgado, tribunal o autoridad judicial o administrativa del 4 país, y en los cuales sea parte la empresa Aguas de Bogotá SA ESP como demandante, demandada, vinculada, tercero, coadyuvante o impugnador. C .conciliación: se faculta expresamente para asistir y conciliar en todos los procesos judiciales

*** CONTINUA ***

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

y extrajudiciales en que se requiera, especialmente en las audiencias de que tratan los artículos 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y 372 del Código General del Proceso, y demás normas que regulen la materia la modifiquen, complementen o adicionen, así como en audiencias especiales de pacto de cumplimiento, audiencias o diligencias de conciliación en general, tanto prejudiciales como judiciales y extrajudiciales, sin que pueda alegarse en ningún evento que las facultades otorgadas son insuficientes, en razón delos amplios, plenos y suficientes poderes que se le confieren para la representación judicial y extrajudicial. Segunda. La representación otorgada mediante el presente poder general conlleva la facultad de recibir notificaciones, constituir apoderados judiciales y otorgar poderes especiales dentro de los términos de ley, para que los mismos actúen conforme al interés jurídico en que sea parte Aguas de Bogotá SA ESP. Tercera. Las facultades aquí otorgadas no implican capacidad jurídica para promover o iniciar acciones legales en nombre de Aguas de Bogotá SA ESP. Cuarta: Se presenta para protocolo conjuntamente con el presente instrumento copia de los siguientes documentos: Estatutos Sociales de Aguas de Bogotá SA ESP. Contrato laboral suscrito por el Gerente General, Néstor Enrique Rodríguez Blanco, y Aguas de Bogotá SA ESP. Contrato laboral suscrito por el Asesor Grado III de la Gerencia de Asuntos Legales y Defensa Judicial de Aguas de Bogotá SA ESP y Aguas de Bogotá SA ESP,

Por Escritura Pública No. 1237 del 6 de julio de 2022, otorgada en la Notaría 77 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 12 de Julio de 2022, con el No. 00047778 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Antonio Maria Berbeo Nocua, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.223.381, entre

*** CONTINUA ***

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

el 1 de julio de 2022 y el 25 de julio de 2022, inclusive, para que en nombre y representación del Gerente General de Aguas de Bogotá SA ESP, actúe y ejerza todas las actividades y actos que se deban ejecutar, relacionados con la administración de personal en la empresa Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. Parágrafo Primero. El apoderado aquí constituido representará al poderdante en nombre de Aguas de Bogotá S.A ESP, en los asuntos de administración de personal y queda facultado para suscribir todos los contratos laborales en los que AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., actúe como empleador, así como sus modificaciones, prórrogas, adiciones, renovaciones, terminación, liquidación y pago de salarios y prestaciones sociales adeudadas a la finalización de la relación laboral, observando estrictamente las normas aplicables a la materia y los estatutos sociales de la empresa. Segundo: Las facultades aquí otorgadas no implican capacidad jurídica para promover o iniciar acciones legales en nombre de Aguas de Bogotá SA ESP.

Por Escritura Pública No. 1272 del 11 de julio de 2022, otorgada en la Notaría 77 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 19 de Julio de 2022, con el No. 00047827 del libro V, la persona jurídica confirió poder general transitorio al doctor Pedro Elías Ribero Tobar, identificado con C.C. 79.519.318 quien actuará para todos los efectos establecidos en nombre y representación de la empresa Aguas de Bogotá S.A. E.S.P para todas las actividades y actos que se deban ejecutar, relacionados con todos los contratos celebrados o que se celebren en la empresa Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. hasta el día 31 de julio de 2022 (inclusive). Que por lo expuesto es necesario asignar a un trabajador de la empresa para que a partir del 15 de julio de 2022 (inclusive) al 31 de julio de 2022 (inclusive) en nombre y representación del Gerente General de Aguas de Bogotá SA ESP, actúe y ejerza las atribuciones propias de la administración y representación

*** CONTINUA ***

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

legal consagradas en la Constitución y en la Ley, para todas las actividades y actos que se deban ejecutar, relacionados con todos los contratos celebrados o que se celebren en la empresa Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. hasta el día 31 de julio de 2022 (inclusive). Primera. Otorgar poder general amplio y suficiente, al doctor Pedro Elías Ribero Tobar Director de Contratación y Compras de Aguas de Bogotá SA ESP, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.519.318 a partir del 15 de julio de 2022 y hasta el 31 de julio (inclusive), para que en nombre y representación del Gerente General de Aguas de Bogotá SA ESP, actúe y ejerza en nombre y representación de Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. partícipe como contratante, así como todas las actividades y actos de carácter precontractual, contractual y poscontractual incluyendo los contratos y convenios interadministrativos celebrados o que se celebren, circunscritos al objeto social de la empresa, observando estrictamente las normas internas sobre contratación. Los documentos precontractuales, contractuales y poscontractuales que suscribirá el apoderado serán hasta por diez mil salarios mínimos mensuales vigentes (10.000 SMMLV). Segunda. Otorgar poder general amplio y Suficiente, al doctor Pedro Elías Ribero Tobar Director de Contratación y Compras de Aguas de Bogotá SA ESP, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.519.318 a partir del 15 de julio de 2022 y hasta el 31 de julio (inclusive), para que en nombre y representación del Gerente General de Aguas de Bogotá SA ESP, actúe y ejerza en nombre y representación de Aguas de Bogotá SA E.S.P participe como contratista, así como todas las actividades y actos de carácter precontractual incluyendo los contratos y convenios interadministrativos celebrados o que se celebren, circunscritos al objeto social de la empresa, observando estrictamente las normas aplicables a la materia, los estatutos precontractuales, contractuales y poscontractuales que suscribirá el apoderado será por montos

*** CONTINUA ***

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

superiores a los cincuenta (50 SMMLV) salarios mínimos mensuales vigentes hasta por diez mil salarios mínimos mensuales vigentes (10.000 SMMLV). Tercera: Otorgar poder general amplio y suficiente, al doctor Pedro Elías Ribero Tobar Director de Contratación y Compras de Aguas de Bogotá SA ESP, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.519.318 a partir del 15 de julio de 2022 y hasta el 31 de julio (inclusive,) en los asuntos de carácter contractual y queda facultado para realizar las invitaciones respectivas a los posibles proveedores del bien y/o servicio correspondiente, a través de cualquier modalidad de contratación, prevista en la ley aplicable a Aguas de Bogotá S.A E.S.P. y en el Manual de Contratación de la empresa, seleccionar al mejor proveedor según los parámetros señalados en el Manual de Contratación de la empresa, aprobar la solicitud de expedición de los respectivos certificados de disponibilidad presupuestal, suscribir el contrato, designar al profesional que ejercerá la supervisión del contrato, ejecutar los actos necesarios para que a través del supervisor de cada contrato, se asegure la correcta ejecución del mismo. Suscribir todos los documentos que se generen con ocasión del contrato, previa solicitud y verificación del cumplimiento de las obligaciones del proveedor por parte del supervisor designado para tal fin, tales como modificaciones, prórrogas, adiciones, renovaciones, terminación, actas de recibo a satisfacción, liquidación, pactar compromisos o cláusulas compromisorias, suscribir acuerdos de pago, aceptar cesiones y en general todas las actividades inherentes a la actividad contractual. Así mismo, tendrá la facultad de suscribir contratos sin cuantía. Cuarta. Otorgar poder general amplio y suficiente al doctor Pedro Elías Ribero Tobar Director de Contratación y Compras de Aguas de Bogotá SA ESP identificado con la cédula de ciudadanía No 79.519.318 partir del 15 de julio de 2022 y hasta el 31 de julio (inclusive), para que actué y ejerza en nombre y

*** CONTINUA ***

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

representación de la empresa Aguas de Bogotá S.A. E.S.P, todas las actividades y actos que se deban ejecutar, relacionados con todas las órdenes de compra y cartas de aceptación celebradas o que se celebren, en los que Aguas de Bogotá SA E.S.P participe como contratante y cuya cuantía no sea superior a los cincuenta salarios mínimos legales vigentes (50 SMMLV), así como todas las actividades y actos de carácter precontractual contractual y poscontractual, circunscritos al objeto social de la empresa observando estrictamente las normas aplicables a la materia, los estatutos sociales y las normas internas sobre la contratación. Quinta. Las facultades aquí otorgadas no implican capacidad jurídica para promover o iniciar acciones legales en nombre de Aguas de Bogotá SA ESP

CERTIFICA:

Por Acta No. 54 del 25 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de mayo de 2021 con el No. 02704808 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	ASESORES C & T S A S	N.I.T. No. 000009004927912

Por Documento Privado del 25 de marzo de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de mayo de 2021 con el No. 02707243 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Henry Piñeros Castro	C.C. No. 000000079052521

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2022/08/02 HORA: 14:34:26

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: wJdL11pPZt

OPERACION: AB22170583 PAGINA: 37

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Principal		T.P. No. 37775-T
CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Hugo Alexander Achury	C.C. No. 000001015413907
Suplente	Diaz	T.P. No. 178714-T

CERTIFICA:

Por Documento Privado del 2 de julio de 2003 de Representante Legal, inscrito el 27 de diciembre de 2007 bajo el número 01180508 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:

- EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA - ESP

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: No reportó

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *

* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2022/08/02 HORA: 14:34:26

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: wJdL11pPZt

OPERACION: AB22170583 PAGINA: 38

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 6 DE DICIEMBRE DE 2016

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 19 DE JULIO DE 2022

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES Grande

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA $74,537,632,741

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 3900

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2022/08/02 HORA: 14:34:26

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: wJdL11pPZt

OPERACION: AB22170583 PAGINA: 39

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 0

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

